



RESOLUCIÓN CS Nº 035 / 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 12 MAR 2020

Expediente Nº 23107/20.-

VISTO, la Resolución Nº 2020-PN-82-ME emitida con motivo de la evaluación que el Ministerio de Educación realizara sobre la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que en dicha resolución el Ministerio de Educación de la Nación recomienda la adopción de distintas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en Alemania, China, Corea, España, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Italia y Japón, como en distintos países latinoamericanos.

Que la lista de países y regiones afectadas se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del nuevo Coronavirus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como caso sospechoso de enfermedad, a todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zona con transmisión local procedente de diferentes países.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas, trabajadores del sector público o privado, en relación de dependencia, que hubieren ingresado al país, para que permanezcan en sus hogares en un todo con lo dispuesto por las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que estudiantes o personal de los establecimientos educativos que regresen de viaje desde áreas con circulación o transmisión del Coronavirus COVID-19, permanezcan en su domicilio sin concurrencia, y evitar el contacto social por 14 días aunque no presenten síntomas.

Que, reunido el Sr. Rector con Decanos, Vicedecanos, Directores de Sedes Regionales y consultada la Dirección de Salud Universitaria, entendieron necesario como prevención, disponer la postergación del comienzo del ciclo lectivo y la suspensión de las actividades académicas en curso, como así también de toda otra actividad y/o servicios con concurrencia masivas de docentes y/o estudiantes, razón por la cual se incluyeron los artículos 5º, 6º y 7º en la Resolución R Nº 0152/2020 *ad Referéndum* del Consejo Superior.

Que en comunicación con el Sr. Rector, el día 11 de marzo, el Sr. Ministro de Educación de la Nación Dr. Víctor Nicolás Trotta hizo saber que con motivo de los procesos en curso originados en la introducción en el país del denominado Coronavirus COVID-19, el Sr. Presidente de la Nación dispuso la conformación de una Comisión integrada por funcionarios y



RESOLUCIÓN CS Nº 035 / 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

especialistas, destinada a aconsejar y coordinar todas las medidas que se entienda conveniente implementar en resguardo del interés nacional.

Que en tal circunstancia el Sr. Ministro afirmó que es propósito del Gobierno Nacional, en el marco de las políticas públicas que se promueven en este contexto sanitario, crear las condiciones como para que las acciones y directivas que al respecto deban emitirse resulten progresivas y uniformes, evitando asimetrías que podrían conspirar contra los resultados esperados.

Que desde tal punto de vista y con pleno respeto a la autonomía universitaria, el Sr. Ministro sugirió adecuar los alcances de las medidas que la Universidad vaya a emitir al contexto de los programas y acciones que sugiera el Gobierno Nacional.

Que se encuentra próximo el comienzo de las clases en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta y resulta oportuno decidir, al respecto, las medidas preventivas que se entienda necesario adoptar en resguardo de la salud de la comunidad universitaria.

Que el Sr. Rector eleva un proyecto que, por deberes y atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad, le corresponde a este Cuerpo considerar y resolver.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2º Sesión Ordinaria del 12 de Marzo de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanente o temporales en la Universidad Nacional de Salta, que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón, o los que indique el Ministerio de Salud de la Nación en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a edificios y establecimientos de toda la jurisdicción de la Universidad Nacional de Salta hasta transcurridos 15 (quince) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de esta afectados por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a las personas que se encuentren comprendidas por el artículo 1º, que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por 14 días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se deberá justificar las inasistencias del personal comprendido en el artículo 1º por la causa y por el plazo máximo allí establecido, debiendo el afectado presentar la documentación que acredite dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4º.- Adherir a la Resolución Nº 2020-PN-82-ME del Ministerio de Educación de la Nación y en particular, a las recomendaciones contenidas en su art. 1º, que deberán ser implementadas inmediatamente.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Dirección Salud Universitaria, en consulta con las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales, a confeccionar un protocolo



RESOLUCIÓN CS Nº 035 / 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

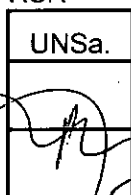
con las recomendaciones mínimas requeridas para atender la situación sanitaria que se afronta con la presencia del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el comienzo del ciclo académico 2020 para el lunes 16 de marzo de 2020, en un todo de acuerdo al Calendario Académico aprobado por Resolución CS Nº 410/19, como así también de las restantes actividades y servicios de la Universidad programados y/o aprobados por las autoridades competentes en cada caso.

ARTÍCULO 7º.- Declarar en sesión permanente al Consejo Superior, a los efectos del seguimiento de las medidas dispuestas o a implementar derivadas de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese con copia a Facultades, Sedes Regionales, dependencias administrativas y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplico, siga a Rectorado a sus efectos.

RSR



[Firma manuscrita]
Cr. Hugo Ignacio Llinós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta